



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P., se **APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas que antecede efectuada por la Secretaría del Despacho.

De otro lado, a efectos de garantizar el acceso efectivo a las piezas procesales contenidas en el expediente y especialmente la liquidación de costas que aquí se aprueba, **SE LE PONE DE PRESENTE** a las partes que para efectos de su visualización deben hacer clic en el siguiente vínculo [..\AUTOS APRUEBA COSTAS\063LiquidaciónCostas \(1\).pdf](#) el cual tiene una disposición indefinida.

De otro lado, en cuanto a la solicitud elevada por el personero judicial de la activa de la lid, en mensaje de datos que reposa en el archivo PDF No. 64 del plenario, este despacho judicial **NO ACCEDE** a la misma, toda vez que no se encuentran configurados los presupuestos establecidos en el Artículo 447 del C.G.P. para el efecto.

Por último, ejecutoriada la presente decisión, dese cumplimiento a lo dispuesto por esta instancia en el numeral quinto de la parte resolutive del auto, que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e11f974c0b343a1074ea94fafcd5cf5c8001bddc21291b5b0afecb335421aa**

Documento generado en 25/08/2022 02:37:55 PM

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.90 del 26 de agosto de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>